



Resolución Directoral N° 00018-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00012-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de febrero de 2022, emitida en virtud del Trámite T-CLS-00196-2021 presentado por la Municipalidad Distrital de Echarati; y (ii) el Informe N° 00118-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de oficio de la Resolución Directoral N° 00012-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de febrero de 2022, se advierte la existencia de un error material en el Artículo 1 de la parte resolutive, el cual responde a consignar en forma inadecuada la fecha de emisión del informe que la sustenta; por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación efectuada por la DEIN Senace con Trámite T-CLS-00196-2021, ni el fondo de lo resuelto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el Artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00012-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de febrero de 2022, de conformidad a los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación del Proyecto “*Construcción de la carretera Vecinal Kamankiriato – Tunquimayo II, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, provincia La Convención - Cusco*”, presentada por la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00106-2022-SENACE-PE/DEIN del xx de enero de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Debe decir:

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación del Proyecto “*Construcción de la carretera Vecinal Kamankiriato – Tunquimayo II, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, provincia La Convención - Cusco*”, presentada por la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00106-2022-SENACE-PE/DEIN del 09 de febrero de 2022, que

forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - El contenido de la Resolución Directoral N° 00012-2022-SENACE-PE/DEIN, que no es materia de rectificación, queda plenamente vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección General de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace